



PROVINCIA DE MISIONES
FISCALIA DE ESTADO
 Organismo de la Constitución
 Santa Fe 2063 - POSADAS - MNES

PROVINCIA DE MISIONES
 FISCALIA DE ESTADO
 Expte. No
 * 105/03/2026
ENTRO

RESERVADO

REGISTRO PATRIMONIAL (LEY N° 2666)

DECLARACION JURADA

Poder (Legislativo-Ejecutivo-Judicial).....
 Apellido y Nombres: Cristian Gabriel Castro
 L.E.-L.C.-D.N.I. N° 27.057.962 D.M. _____ Región: _____
 C.I. N° _____ Policía: _____
 Cargo: Diputado Provincial Repartición: Cámara de Representantes Designado Dto N°: _____
 Fecha de Ingreso: 10/12/2023 Plazo de Ley: _____ Fecha de Egreso: _____

- I) Declaro bajo juramento que a la fecha de toma/cese de mi cargo, poseo los siguientes bienes:
- Inmuebles: CASA HABITACION BO LOS LAPACHOS CASA O SAN JAVIER
- TERRENO INVERSION BO TIRONI SAN JAVIER 12 SA 29 7 CONTIGUOS
- TERRENO INVERSION BO TIRONI SAN JAVIER 12 SA 29 7
 - Muebles: BIENES MUEBLES DEL HOGAR POR \$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES)
 - Automotores: FORD ECOSPORT 1.6 MOD 2018 - DOMINIO ACB83CG
MOTO GILERA SMASH 110CC MOD 2020 - DOMINIO A145 JHR
MOTO KAWASAKI NINJA 400 - MOD. 2023 - DOMINIO A174 TTD
 - Otros bienes: DINERO EN EFECTIVO BANCO NACION ARG \$6000.000
 - Rentas: Sueldo de Diputado Provincial, Sueldo como Docente
10 HS SUPERIOR ESC. COMERGO NO 5.
 - Deudas: TARJETA DE CREDITO VISA \$1.500.000, MASTERCARD
\$ 200.000.
 - Gravámenes: _____

DE MI CONYUGE: Apellido y Nombre: Suarez, Laila Sabrina
 L.E.-L.C.-D.N.I. N°: 29.769.015 Profesión: profesora de Ingles
 Trabaja Con/Sin relación de dependencia: Empleado. Consejo General de Educación
 Cargo: Profesora Antigüedad: 24 AÑOS

- Inmuebles: _____
- Muebles: _____
- Automotores: _____
- Otros bienes: _____
- Rentas: _____
- Deudas: _____
- Gravámenes: _____

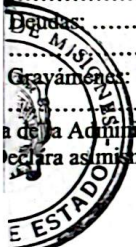
FIDEL EDUARDO DUARTE
 FISCAL DE ESTADO
 PROVINCIA DE MISIONES
 Firma del Fiscal de Estado

[Firma]
 Firma del Funcionario
CRISTIAN CASTRO
 DIPUTADO
 Cámara de Representantes
 Provincia de Misiones



S PERSONAS SUJETAS A MI PATRIA POTESTAD, TUTELA O CURATELA:

Nombres y Apellido:
 I.I. N° Clase:
 Categoría de Estudios:
 Situación Laboral:
 Tipo de Contrato:
 Antigüedad:
 Inmuebles:
 Muebles:
 Automotores:
 Otros bienes:
 Rentas:
 Deudas:
 Gravámenes:
 Causa:



Declaro asimismo conocer los siguientes artículos de la Ley N° 2666:

CAPITULO II
Declaraciones Juradas

- 10°.** Toda persona comprendida en la presente Ley, deberá presentar dentro de los quince días de iniciar sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos los bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, como así las deudas que tuviere, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial. Se incluirán en la declaración de bienes, las rentas, bienes y deudas del cónyuge y de las personas sometidas a la patria potestad, tutela o curatela del obligado al cumplimiento de este requisito. Esta obligación deberá renovarse cada dos años, asimismo dentro de los quince días del cese de funciones y en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones significativas en la situación patrimonial del obligado. En este último supuesto la declaración jurada deberá presentarse dentro de los treinta días de la fecha de adquisición o gasto superior al doble de la remuneración que por todo concepto recibe el funcionario.-
- 11°.** Ante la falta de presentación de la declaración jurada por parte de la persona obligada a ello, la autoridad de aplicación procederá a intimarla fehacientemente por el término de quince (15) días para que proceda al cumplimiento de ese requisito.-
- 12°.** Estando vencido el plazo acordado en el artículo anterior sin que el emplazado haya cumplido con su obligación, la autoridad de aplicación procederá a adoptar las siguientes medidas: a) Iniciar de oficio las actuaciones por violación de la presente Ley, en el caso de los funcionarios públicos mencionados en el Artículo 8°, solicitando a la autoridad de la cual dependen la inmediata suspensión de sus funciones hasta la regularización legal pertinente; b) Comunicar la situación de incumplimiento al poder u organismo pertinente, en los casos de los Artículos 5°, 6° y 7°.-
- 13°.** La persona comprendida en esta Ley que cese en sus funciones sin cumplimentar la presentación de la declaración jurada final quedará inhabilitada para ocupar cargos públicos.-
- 14°.** La autoridad de aplicación actuará de oficio, iniciado el sumario o comunicación pertinente, por presunción de enriquecimiento ilícito en los siguientes casos:
 - a) Cuando estime, a su juicio, que existen diferencias notorias entre la declaración jurada presentada y sus modificaciones y/o renovaciones posteriores sin que se justifique fehacientemente las causas del incremento patrimonial;
 - b) Cuando estime, a su juicio, que existen notables diferencias entre los bienes, rentas e ingresos declarados y los medios de vida, hábitos y costumbres de las personas comprendidas en la presente Ley.



Artículo 15°. Las declaraciones juradas y sus modificaciones serán reservadas, bajo responsabilidad de la autoridad de aplicación, a quien le competirá, en su caso, el Artículo 157 del Código Penal, y sólo las facilitará en los siguientes casos:

- a) Cuando sean requeridas por los poderes u organismos de los cuales dependan o pertenecen las personas comprendidas en esta ley.-
- b) Cuando lo requiera una autoridad judicial.-
- c) Cuando el firmante de una declaración jurada, la libere de la reserva establecida en este Artículo.-

CAPÍTULO III
DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS

Artículo 16°. Las personas sometidas al régimen de la presente Ley son las siguientes:

- a) Los que desempeñen cargos electivos.-
- b) Magistrados del Poder Judicial y los funcionarios hasta la categoría de Subdirector inclusive.-
- c) Ministros y Subsecretarios, Secretario General; Secretario de Información Pública y Secretario de Plancamiento y sus respectivos Sub-Secretarios; Fiscal de Estado, Tesorero, Contador General y Asesores Generales, Directores y Sub-Directores de reparticiones Públicas en general.-
- d) Personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario hasta la jerarquía de Subcomisario o su equivalentes de organismos autárquicos, descentralizados, organismos de la Constitución, Empresas del Estado o Sociedades mixtas con mayoría estatal.-

(Ley 2766, incorpora texto al Art. 10° de la Ley 2666)... "Asimismo el obligado incluirá en esta declaración jurada, si es integrante o no de sociedades de hecho o de derecho, incluyendo accidentales o en participación, con excepción de las cooperativas, y en caso afirmativo deberá declarar su grado de participación".-



CAPÍTULO IV
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 17°. - La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Fiscal de Estado.

Domicilio: BO LOS LAPACROS CASA 8 - SAN JAVIER
 Domicilio en el Ejercicio de sus Funciones: CAMARA DE DIPUTADOS DE MISIONES
 Domicilio luego del Cese:
 Lugar y fecha de esta Declaración Jurada: SAN JAVIER MISIONES 20/02/2026

EIDEL EDUARDO DUARTE
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE MISIONES
Firma del Fiscal de Estado

Firma del Funcionario

CRISTIAN CASTRO
DIPUTADO
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones